



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año II

Martes, 6 de diciembre de 1983

Número 141

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

Disposiciones de la Comunidad Autónoma

INDICE

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
I. ADMINISTRACION CENTRAL		II. ADMINISTRACION AUTONOMA	
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		CONSEJO DE GOBIERNO	
Real Decreto 2823/83, de 5 de octubre de 1983, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	1433	Decreto 41/1983, de 25 de noviembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	1438

I. Administración Central

Presidencia del Gobierno

29175 REAL DECRETO 2823/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente.

El Real Decreto 1225/1933, de 16 de marzo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de realizar las transferencias en materia de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, adoptó en su reunión del día 22 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 de la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de La Rioja, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de octubre de 1983,

DISPONGO :

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta previsto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para La Rioja de fecha 22 de junio de 1983, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente a la Comunidad Autónoma de La Rioja y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de La Rioja las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, quedando convalidados a estos efectos todos los actos administrativos destinados al mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto y que, en su caso, hubiere dictado el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo hasta la fecha de publicación del presente Real Decreto.

Artículo 4.º 1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como "bajas efectivas" en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1983, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 3.2, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo se librarán directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a la Comunidad Autónoma de La Rioja, cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que esta Comunidad Autónoma pueda disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Artículo 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid, a 5 de octubre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Torres Soto y don José María Manero Frías, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía para La Rioja,

C E R T I F I C A N :

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 22 de junio de 1983 se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de La Rioja de las funciones y servicios del Estado en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la transferencia.

La Constitución, en el artículo 148.1, apartados 3.º y 9.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias relativas a ordenación del territorio y gestión en materia de protección del medio ambiente, y el artículo 149.1 reserva al Estado la competencia exclusiva en determinadas materias relacionadas con aquéllas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para La Rioja establece en su artículo 8.1.8 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio y en el artículo 10.1.1 le atribuye, ajustándose a los términos que establezcan las Leyes y, en su caso, a las normas reglamentarias que para su desarrollo dicte el Estado, la función ejecutiva en materia de gestión de la protección del medio ambiente.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Comunidad Autónoma de La Rioja tenga competencias en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, por lo que procede operar ya en este campo transferencias de tal índole a la misma.

El Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, determina las funciones que corresponden al Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente (CEOTMA).

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma de La Rioja e identificación de los servicios que se traspasan.

1. Se transfieren a la Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el "Boletín Oficial del Estado", las siguientes funciones, que venía realizando el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Realización de estudios e investigaciones de ámbito local o autonómico, en materias de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente.

2. Para la efectividad de las indicadas funciones se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los medios personales, materiales y presupuestarios que en el presente acuerdo se relacionan.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en la Administración del Estado y seguirán siendo ejecutadas por los Departamentos a los que en cada caso corresponda, por razón de la materia, las competencias que atribuya al Estado la Constitución y, en particular, los artículos 131, 133 y 149 de la misma, así como las disposiciones que se dicten en su desarrollo. En especial seguirán siendo de la competencia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo las siguientes funciones y actividades que, con relación a la materia objeto de este traspaso, viene realizando el Centro de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente:

- a) Estudios y propuestas relativos a la legislación general básica.
- b) Actuaciones a nivel internacional.
- c) Realización de estudios e investigación de carácter e interés general de ámbito supraautonómico.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de La Rioja y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Autónoma de La Rioja, mediante Comisiones designadas al efecto, las siguientes funciones y competencias:

- a) Elaboración y coordinación de los estudios y de la información relativos a la definición de la política general de ordenación del territorio, actuación territorial y medio ambiente.
- b) Educación y formación de expertos urbanos y del medio ambiente, así como la organización de seminarios y cursos.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de La Rioja los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios e Instituciones traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las

demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de La Rioja una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 8.562.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

H.2 Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1983 comprenderán las siguientes dotaciones:

	<u>Pesetas</u>
Asignaciones presupuestarias para cobertura del coste efectivo (relación 3.2)	4.805.707
Subvenciones e inversiones (relación 3.3)	—
Total	4.805.707

H.3. El coste efectivo que figura detallado en el cuadro de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

H.3.1 Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

	<u>Créditos en pesetas 1981</u>
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	1.441.000
Gastos de funcionamiento	682.000
Transferencias corrientes	192.000
Inversiones de reposición	6.247.000
	<hr/> 8.562.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
	<hr/>
Financiación neta	8.562.000

H.3.2 Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere al apartado H.3.1, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estado justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Consejo de Ministros.

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 22 de junio de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y José María Manero Frías.

RELACION NUMERO 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

1.1. Inmuebles.

Los funcionarios y vacantes transferidos por el presente Real Decreto seguirán prestando sus servicios en las dependencias que actualmente ocupan o en otras que la Comunidad Autónoma les habilite al efecto. En cualquier caso, la Administración del Estado reconoce una deuda de 10,2 m2 (diez coma dos metros cuadrados) en tanto se decida la solución global para los edificios que deben ocupar ambas Administraciones.

1.2. Contratos y convenios en curso.

Ninguno.

RELACION NUMERO 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala	N.º Registro de personal	Destino		Retribuciones		
			Nivel	Localidad	Básicas	Complementarias	Total anual
Ninguno							

2.2. Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Categoría	Cuerpo	Nivel	Retribuciones		
			Básicas	Complementarias	Total anual
Titulado superior	Técnico Admón. Civil	20	992.544	750.612	1.743.156

NOTA.— El coste de personal incluido en esta relación rebaja el que figura en el resumen de costes centrales en el Anexo del Real Decreto 1778/83, de 22 de junio, (B.O. E. núm. 154 del 29-06-83).

RELACION NUMERO 3.1

VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

(miles de pesetas)

Crédito presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión	Total
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
11.01.112	564	197				761
Subtotal Sección 11	564	197				761
17.01.127	504	176				680
Subtotal Sección 11	504	176				680
Total capítulo 1	1.068	373				1.441
17.03.211	19	7				26
17.03.221	1					1
17.03.222	7	2				9
17.03.223	10	4				14
17.03.234	10	3				13
17.03.241.1	13	5				18
17.03.271	5	2				7
17.10.254	318					318
17.10.258	179					179
17.10.259	97					97
Total capítulo 2	659	23				682
17.10.471	192					192
Total capítulo 4	192					192
17.10.611					6.247	6.247
Total capítulo 6					6.247	6.247
TOTAL COSTES	1.919	396			6.247	8.562
CARGA ASUMIDA NETA						8.562

RELACION NUMERO 3.2.

DOTACIONES PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ESTUDIOS DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, CALCULADO EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DEL AÑO 1983, QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Créditos presupuestarios	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de inversión	Total Anual	Bajas efectivas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto				
22.03.112.1	735.723	256.821				992.544	263.584	(a)
22.01.122	313.558	109.454				423.012	105.753	
Subtotal Sección 22	1.049.281	366.275				1.415.556	389.337	
17.01.122	242.834	84.766				327.600	81.900	
Subtotal Sección 17	242.834	84.766				327.600	81.900	
Total capítulo 1	1.292.115	451.041				1.743.156	471.237	
17.03.211	23.319	8.140				31.459	7.865	
17.03.221	714	259				1.000		
17.03.222	20.920	7.303				28.223		
17.03.235	11.672	4.075				15.747		
17.03.241.1	16.385	5.719				22.104	5.526	
17.03.271	5.869	2.049				7.918	1.980	
17.10.253	217.333					217.333	102.966	
17.10.281	231.633					231.633	212.017	
17.10.283	97.569					97.569	66.177	
17.10.284	137.143					137.143	98.408	
17.10.285	22.940					22.940	8.524	
Total capítulo 2	785.524	27.545				813.069	503.463	
17.10.481	372.400					372.400	207.148	
Total capítulo 4	372.400					372.400	207.148	
17.08.611					1.188.887	1.188.887	1.012.076	
17.09.611					688.195	688.195	585.847	
Total capítulo 6					1.877.082	1.877.082	1.597.923	
Total dotaciones	2.450.039	478.586			1.877.082	4.805.707	2.779.771	

(a) Las bajas efectivas del Capítulo 1 corresponden a las remuneraciones del último trimestre de 1983.

RELACION NUMERO 3.3.

CREDITOS NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS, QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA

Crédito presupuestario	Miles de Pts.
Sección 17. Capítulo 4	0,—
Sección 17. Capítulo 6	0,—
Sección 17. Capítulo 7	0,—
TOTAL	0,—

Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

A N E X O II

Disposiciones legales afectadas por la transferencia de servicios, en materia de estudios de ordenación del territorio y medio ambiente, a la Comunidad Autónoma de La Rioja

Real Decreto 930/1979, de 27 de abril, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, por el que se aprueban las normas orgánicas del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Real Decreto-ley 22/1982, de 7 de diciembre, sobre medidas urgentes de reforma administrativa.

Real Decreto 3577/1982, de 15 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

II. Administración Autónoma

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 41/1983, de 25 de noviembre, por el que se asumen y distribuyen las competencias transferidas por el Estado en materia de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Por Real Decreto 2823/1983, de 5 de octubre, han sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de La Rioja funciones y servicios del Estado en materia de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, siendo necesario proceder a la asunción y distribución de las correspondientes competencias.

En su virtud, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de noviembre de 1983, vengo en aprobar el siguiente

DECRETO

Artículo 1º.— Quedan asumidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2823/1983, de 5 de octubre, las competencias, funciones y servicios transferidos por el Estado en materia de Estudios de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, en los términos que se expresan en los artículos siguientes.

Artículo 2º.— Las competencias y funciones que se asumen son las referidas en el artículo 2 del Real Decreto 2823/1983, de 5 de octubre, publicado en el Boletín

Oficial del Estado número 271 de 12 de noviembre de 1983 y en Boletín Oficial de La Rioja número 141 de 6 de diciembre de 1983.

Artículo 3º.— Las competencias asumidas a que se refiere el artículo 2º de este Decreto serán ejercidas por la Comunidad Autónoma de La Rioja, a través de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Artículo 4º.— La distribución de las competencias asumidas entre los distintos órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se efectuará por Resolución del titular de la misma.

Artículo 5º.— En materia de procedimiento y recursos administrativos se estará a lo dispuesto en el Decreto 15/1983, de 8 de abril, sobre Régimen y Funcionamiento Provisional de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Artículo 6º.— El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 7º.— Los expedientes que se encuentren en tramitación en el momento de la entrada en vigor del presente Decreto serán puestos a disposición de los órganos en el mismo señalados para la tramitación ulterior que proceda.

Artículo 8º.— Se faculta al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente para dictar las disposiciones que procedan en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

En Logroño, a 25 de noviembre de 1983.— El Presidente, José María de Miguel Gil.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

Disposiciones de la Provincia

INDICE

	Página		
I. ADMINISTRACION DEL ESTADO		Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto (La Rioja)	
JEFATURA PROVINCIAL DE PRODUCTOS AGRARIOS		Bando	1440
Calendario de Recepción en los Silos y Almacenes de esta Provincia para el mes de diciembre de 1983	1439	Oficina Recaudatoria	
III. ADMINISTRACION MUNICIPAL		Apertura de cobro	1440
Ayuntamientos	1439	Comandancia Militar de Marina La Coruña	
VI. OTROS ANUNCIOS		Zona Marítima del Cantábrico. Trozo de La Coruña.	
Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja)		Relación de Inscritos para el Servicio de la Armada	1440
Junta General Ordinaria	1439	Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón, Navarra y Rioja.	
		Aviso	1440

I Administración del Estado

Jefatura Provincial de Productos Agrarios

CALENDARIO DE RECEPCION EN LOS SILOS Y ALMACENES DE ESTA PROVINCIA PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1983

3506

ALFARO.— Abierto los días laborables, excepto los días 10, 17 y 31.

BADARAN.— Abierto los días 5, 6, 7, 9, 17, 19 al 23; resto del mes en Leiva.

CALAHORRA.— Abierto los días laborables, excepto los días 3, 17 y 24.

CERVERA.— Abierto los días laborables, excepto los días 10, 17 y 31.

CORERA.— Abierto los lunes y martes de cada semana resto del mes en el Silo de Logroño.

FUENMAYOR.— Abierto los lunes y martes de cada semana y los días 10 y 31; resto del mes en el Silo de Nájera.

HARO.— Abierto todos los días laborables, excepto los días 3, 10, 24 y 31

LEIVA.— Abierto los días 1 y 2, 12 al 16, 26 al 30; resto del mes en el Silo de Badarán.

LOGROÑO.— Abierto los miércoles, jueves, y viernes de cada semana y los días 10 y 31 resto del mes en el almacén de Corera.

NAJERA.— Abierto los miércoles, jueves y viernes de cada semana, resto del mes en el Silo de Fuenmayor.

SANTO DOMINGO.— Abierto todos los días laborables, excepto los días 3, 17 y 24.

NOTA:

- Si se autorizase alguna variación por Navidad, se comunicará oportunamente.
- Durante el mes de diciembre, los precios del trigo tendrán un incremento de 88 ptas./Qm y los de cebada 76 ptas./Qm. sobre precio base, en concepto de almacenamiento y financiación.

Logroño, noviembre de 1983.

El Jefe Provincia,l,

3329

III. Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

EDICTO

3541

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 1 de los corrientes, acordó con el quórum legal, prestar aprobación a los siguientes expedientes:

—Número 4/1983 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario vigente.

—Número 3/1983 de suplementos de créditos por transferencia en el Presupuesto de Inversiones vigente.

Dichos expedientes quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 16 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Logroño, 2 de diciembre de 1983.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

ANUNCIO

3448

El Ayuntamiento de mi Presidencia, ha adoptado el acuerdo de proceder al deslinde del siguiente solar:

—Urbano, comprendido entre las calles Pérez Pinilla, Espronceda, Antigua Carretera de Murillo y Avda. de Valvanera B, número 1, 3 y 5.

El acto de deslinde, tendrá lugar en el propio solar, el día en que se cumplan sesenta y un días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a las 9 horas, a cuyo acto, quedan citados los titulares desconocidos de conformidad con lo preceptuado por el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y los demás titulares, sin perjuicio de su citación personal que se llevará a efecto.

Los interesados, podrán presentar ante la Corporación, cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento ni alegación alguna.

Calahorra, a 18 de noviembre de 1983.

La Alcalde,

3270

VI. Otros Anuncios

COMUNIDAD GENERAL DE REGADIOS DE

CALAHORRA (La Rioja)

3501

El Presidente de la Comunidad General de Regadíos de Calahorra (La Rioja).

Hace saber: Que el día 11 de diciembre próximo a las 9 de la mañana en primera convocatoria, o a las 10 en segunda, en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local, calle, Cavas, 23, se celebrará la JUNTA GENERAL ORDINARIA que determinan sus Ordenanzas, a cuyo acto se convoca a todos los partícipes de dicha Comunidad, siendo para dicha Junta General el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.— Lectura y aprobación si procede del Acta de la Junta General anterior.

2.— Examen de la Memoria General del Ejercicio anterior.

3.— Examen de la Memoria Semestral.

4.— Examen de los Gastos e Ingresos del Ejercicio anterior.

5.— Examen y aprobación si procede del Presupuesto Ordinario para el Ejercicio de 1984/1985.

6.— Fijar las Cuotas de Reparto General Ordinario para el Ejercicio de 1984/1985.

7.— Obras a efectuar en las correspondientes Presas.

8.— Propuesta de compra de chapas armadoras para encofrar cauces de riego.

9.— Seguros Agrarios Combinados. Información y propuesta de esta Comunidad General para la realización de los mismos.

10.— Información de todos los trámites llevados a cabo por esta Comunidad General en todo lo relacionado con el Mazón de Defensas.

11.— Ruegos y Preguntas.

Calahorra, 25 de noviembre de 1983.

El Presidente,

3324

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO EBRO

DE RINCON DE SOTO (La Rioja)

B A N D O

3502

Don Valentín Mendizábal Fernández, Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Ebro de Rincón de Soto.

HACE SABER: Que el próximo día 18 de diciembre (Domingo) a las doce treinta horas en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, esta Comunidad de Regantes del Río Ebro de mi Presidencia, celebrará Junta General Ordinaria en el Salón de Cine Moreno, bajo el siguiente orden del día:

- 1.— Lectura y aprobación si procede del acta de la última Junta General celebrada.
- 2.— Examen de la memoria del primer semestre de 1983, presentada por el Sindicato de Riegos.
- 3.— Examen y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 1984.
- 4.— Renovación parcial de la Junta Directiva del Sindicato de Riegos y Elección del Presidente del mismo.
- 5.— Renovación del Jurado de Riegos.
- 6.— Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad, rogando la asistencia a la Junta General.

Rincón de Soto, 23 de noviembre de 1983.

El Presidente de la Comunidad,

3325

OFICINA RECAUDATORIA

Calvo Sotelo, 30 Logroño

APERTURA DE COBRO

3520

Don Dionisio Ortega Anguiano: Recaudador Titular de Haciendas Locales de las Cámaras Agrarias de Agoncillo y Arrúbal

Hace saber: La apertura de cobro para gastos de sostenimiento, de citadas Cámaras.

Lugar de cobro: Día 13 de diciembre, Oficina de la Cámara de Agoncillo

Horario: de 4 a 7 (Derrama de la Cámara de Agoncillo).

Día 14 de diciembre en Arrúbal

Horario: de 4 a 7.

Oficinas de la Cámara. (Derrama de la Cámara de Arrúbal).

Para quienes no satisfagan el pago los días señalados podrán efectuarlo en Periodo Voluntario en las Oficinas de Recaudación en Logroño hasta el 20 de enero de 1984

Transcurrido el Periodo Voluntario, que finaliza el 20 de enero, sin satisfacer el pago, se procederá a su exacción por la vía ejecutiva de apremio, con el recargo del veinte por ciento.

Y para conocimiento de los contribuyentes de Agoncillo y Arrúbal, su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, y tablón de anuncios de sus respectivos Ayuntamientos, lo expido y firmo en Logroño, a 1 de diciembre de 1983.

El Recaudador,

3342

**COMANDANCIA MILITAR DE MARINA
LA CORUÑA**

ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO
TROZO DE LA CORUÑA

3507

RELACION de Inscritos del Trozo de la Capital, nacidos el año 1965, en Ayuntamientos de La Rioja que serán incluidos en el Alistamiento de 1984, para el Servicio de la Armada, por lo que deberán ser excluidos del Alistamiento del Ejército en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Nombre y Apellidos: José Alberto Fernández Ruiz

Nombre de los padres: Juan F. y Angeles

Ayuntamiento: Aldeanueva de Ebro

Fecha nacimiento: 19-06-65

La Coruña, 25 de noviembre de 1983.

El Jefe del C.R.M.,

Angel Porto Bouza

3330

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE ARAGON, NAVARRA Y RIOJA

AVISO

3486

Habiendo sido solicitada por el Gestor Administrativo adscrita a este Colegio Doña MARIA TERESA SAENZ RUIZ DE VIÑASPARE la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión, se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1983.

El Presidente,

Fdo.: José Luis Castilla Alcubilla

3309

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500